

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Octubre 05 de 2010

Nº 1686 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°1481 de fecha 01.09.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", Adquisición N° 3693-21-LE10;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco";

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Luis Pastor Pavéz Lizana, de fecha 28.09.10.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Subdere, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARLENE CATALAN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Subdere
Secpla
Finanzas
Tesmu
Jurídico
Obras
Archivo

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



REPERTORIO Nº 1317.-

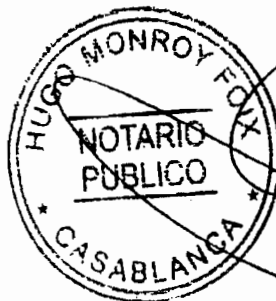
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

**"CONSTRUCCION EXTENSION ALCANTARILLADO
VECINOS UNO SUR, POBLACION LOS COPIHUES,
COMUNA DE EL QUISCO"**

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

Y

LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA



EN CASABLANCA, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de
septiembre del año dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO
MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad,
con oficio en calle Constitución número trescientos ochenta,
comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**,
Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número
sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión
cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA
CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera,
empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único
Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta
y siete guión cero, ambos domiciliados en Avenida Francia
número cero once, de la comuna de El Quisco, en adelante e
indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra,
LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA, quien declara ser chileno,

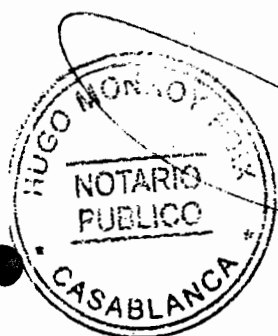


casado, contratista, cédula nacional de identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos catorce guión uno, domiciliado en calle Holanda, número cero sesenta y dos, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago; en adelante e indistintamente "el adjudicatario o contratista"; los comparecientes mayores de edad y de paso en ésta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen: **PRIMERO:** Antecedentes: Uno: Con fecha diecisiete de Agosto de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil trescientos cincuenta y siete, mediante el cual llama a Propuesta Pública y Aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a propuesta pública del proyecto denominado "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco". Dos: Acta de Apertura de la propuesta pública denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil diez. Tres: Con fecha treinta y uno de Agosto de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y seis, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la propuesta pública denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco". Cuatro: Acta de la Comisión de Evaluación de la Propuesta "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco" de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, por la que se sugiere la adjudicación al oferente LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA, por ser el único oferente evaluado, obteniendo el máximo de puntaje de evaluación, cumpliendo además con los requisitos

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



administrativos, técnicos y económicos materia de la presente Licitación. Cinco: Con fecha uno de Septiembre de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos ochenta y uno, mediante el cual Adjudica propuesta pública denominada "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", al oferente LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones novecientos cuarenta y un mil quinientos catorce guión uno, por un monto total de ONCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, I.V.A. incluido, con un plazo de ejecución de cuarenta días corridos. **SEGUNDO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a LUIS PASTOR PAVEZ LIZANA, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", obra que deberá ser ejecutada de conformidad a las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a Propuesta Pública, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Memoria Técnica, Presupuesto con cubicaciones referenciales y Oferta presentada por el adjudicatario en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y siendo parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres guión dos uno guión L E uno cero. Además el contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta





del presente instrumento. **TERCERO:** a) Precio: El precio de la obra a ejecutar por la contratista será la suma única y total de ONCE MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, I.V.A. y demás impuestos incluidos, b) Forma de Pago: El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para la "Construcción Extensión Alcantarillado Vecinos Calle Uno Sur, Población Los Copihues, Comuna de El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por ciento del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



Quisco, Quinta Región. Cada pago se efectuará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago correspondiente. Asimismo, cada estado de pago deberá contar además con la visación de Unidad Técnica correspondiente. **CUARTO:** Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista. **QUINTO:** Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de cuarenta días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. Dos: Multas





por atraso en el término de la obra. Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía. **SEXTO:** Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO). **SÉPTIMO:** Garantías: Uno: Garantías de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días al plazo del término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Se deja expresamente establecido que en el caso que proceda la prórroga del plazo de ejecución de la obra será obligación de la adjudicataria de adecuar la garantía de buena ejecución del contrato, atendido que esta siempre tenga una vigencia que exceda los noventa días al término del plazo del contrato. Dos: Garantía de Buena Ejecución de la Obra: Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente a cinco por ciento del

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca. Chile



valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a la Vista o a treinta días.

OCTAVO: Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe técnico de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán a la adjudicataria las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiera llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por retraso en la entrega de la obra. **NOVENO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las





obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que deba incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **DÉCIMO:**

Resciliación: Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **DÉCIMO PRIMERO:** Recepción provisoria

de las Obras: Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica y de la Empresa concesionaria Esval S.A.; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DÉCIMO**

SEGUNDO: Recepción Definitiva de la Obra: Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales y por parte de la Empresa concesionaria Esval S.A., siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra.

DÉCIMO TERCERO: La contratista declara no tener deuda

51.
HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@gmail.com
Casablanca, Chile

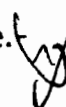


previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores. **DÉCIMO CUARTO:** Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.

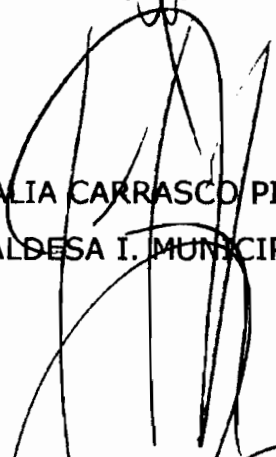
DÉCIMO QUINTO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Memoria Técnicas, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Memoria Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio. **DÉCIMO SEPTIMO:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la



cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato en el plazo del tercer día contado desde su celebración. **DÉCIMO OCTAVO:** Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO NOVENO:** Las partes declaran que la calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido y aceptado por las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotado en el Repertorio bajo el Número mil trescientos diecisiete. La presente minuta fue redacta por el abogado Fernando Silva Valenzuela. Se da copia. Doy fe. 


LUIS PASTOR RAVEZ LIZANA


NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

